

RESOLUCIÓN N° 168

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA
GESTIÓN SIMULTANEA DE LAS EVALUACIONES EN EL MODELO NACIONAL
Y EN EL SISTEMA ARCUSUR.**

Asunción, 14 de julio de 2020

VISTO: El Acta N° 13, de fecha 13 de julio de 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, el Consejo Directivo decide implementar la gestión simultánea de las evaluaciones en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR, para aquellas carreras de grado que cuenten con acreditación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Resolución N° 312, de fecha 19 de setiembre de 2016, establece como requisito para la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en el Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados (ARCU-SUR), contar con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Resolución N° 248, de fecha 08 de agosto de 2018, amplía el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016;

Que, la Ley N° 6344/2019, de fecha 26 de julio de 2019, *“Que aprueba el Acuerdo sobre la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados”*; disponiendo entre sus considerandos taxativamente que *“...un sistema de acreditación de calidad académica de las carreras o cursos universitarios facilitará la movilidad de personas entre los países de la región y servirá de apoyo a mecanismos regionales de reconocimiento de títulos o diplomas universitarios...”*;

Que, a través del Acta RANA N° 02/2017, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del MERCOSUR aprueba la solicitud de Paraguay de realizar la implementación simultánea del Modelo Nacional y el Sistema ARCU-SUR, de conformidad con el informe presentado por los observadores de la Red que realizaron una visita con la finalidad de verificar la correspondencia de ambos modelos evaluativos;

RESOLUCIÓN N° 168

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA
GESTIÓN SIMULTANEA DE LAS EVALUACIONES EN EL MODELO NACIONAL
Y EN EL SISTEMA ARCUSUR.**

-2-

Que, la gestión simultánea de las dos evaluaciones (nacional y regional) significará para las instituciones de educación superior la reducción de tareas y la simplificación de las actividades previstas para cada proceso;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es la responsable de evaluar y, en su caso, acreditar en ambos modelos;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..." y expresa que: "La Agencia tendrá a su cargo la acreditación de las carreras de las universidades e institutos superiores. La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado...";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) dispone: "Sera órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación en adelante el Consejo Directivo, con los siguientes deberes y atribuciones: 1) establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación...; 5) considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado...; 9) de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia...; 11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...";

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado...";

Que, según el Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

